

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 109/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 109/2016 Negociado:

NIG: 2906744S20160001764.

De: Don Antonio Jiménez Gómez.

Abogado: María Encarnación Rojas Roldán.

Contra: Don Esteban Martínez Miguel (Bar La Tradicional, cuyo administrador es don Miguel Esteban Martínez).

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 109/2016, se ha acordado citar a Esteban Martínez Miguel (Bar La Tradicional, cuyo administrador es don Miguel Esteban Martínez), como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4.7.16, a las 10,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esteban Martínez Miguel (Bar La Tradicional, cuyo administrador es don Miguel Esteban Martínez).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»